



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324, características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficial Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX. HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 22 DE ENERO DE 1987. NO. 7

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO que delega en el titular de la Secretaría de Fomento Ganadero la facultad de celebrar contratos, convenios adicionales y órdenes de trabajo relativos a obras públicas que sin exceder de 10,000 veces el salario mínimo, tengan por objeto específico el cumplimiento de proyectos ganaderos. 2

ACUERDO se concede a la C. María Cristina Tello de Navarro una recompensa mensual equivalente a cinco veces el salario mínimo vigente en Hermosillo, Sonora. 4

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Laura Hermelinda Hernández Beltrán. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió María Angélica Ramírez Palomares. 5

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de María Alfonsina Falcón López. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Enrique René Flourie Sablayrolles. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Pablo García Zuñiga. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Maura Zárate García. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Luisa López Ayala. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Joaquín Gutiérrez Torres y María de la Cruz León Noriega. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rodolfo Coronado Luna. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Hipólito Ruíz. 5

CONVOCATORIA de Remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Gilberto Velderrain Otero, contra José Manuel Lamadrid Durón y Carmen Irene Romo Contreras de Lamadrid. 5

CONVOCATORIA Primea Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el C. Gustavo López Escalante, contra Jesús Rafael Alvarez Ruíz. 5

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. Francisco Javier Mejía Cisneros, contra Oscar Alonso Beltrán Pasoz. 6

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Jaime Celaya Reina, contra Sucesión José Luis Esquivel y Rosario Luke Viuda de Esquivel. 6

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ma. Isabel Morales Velázquez, contra Jesús Alberio Cano Velez. 6

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovieron Alberto y Roberto López Jacobo, contra Francisco Hernández Leyva y Lucía Frías Muñoz. 6

CONVOCATORIA Remate Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Carlos Altamirano Unzueta, contra Original Cocinas, Closures y Baños, S.A. de C.V. y al Sr. Enrique Orlando Castro Ibarra. 6

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 79, fracciones I, XVI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los numerales 11, 14, 22 y 32, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y:

C O N S I D E R A N D O :

Que en el marco de las acciones de modernización administrativa y a efecto de garantizar que las decisiones fluyan de manera oportuna a optimizar los mecanismos administrativos y dinamizar los procedimientos internos, relativos a la suscripción de los contratos, convenios adicionales y órdenes de trabajo derivados de la ejecución de obras públicas que tengan por objeto específico el cumplimiento de los proyectos ganaderos, debidamente incluidos en los programas de inversión autorizados y especificados en los respectivos presupuestos anuales de egresos del Estado de Sonora, con el fin de coadyuvar al desarrollo integral de nuestra comunidad.

Que corresponde al Ejecutivo la representación de la Hacienda Pública del Estado, pudiendo DELEGARLA en los casos que estime convenientes.

Que entre las facultades de la Secretaría de Fomento Ganadero como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra la de proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar y asesorar técnicamente la producción bovina, porcícola, avícola, apícola y de las demás especies menores; asimismo proponer, apoyar y ejecutar las obras y servicios pecuarios, por sí o en cooperación con el Gobierno Federal y con los Gobiernos Municipales, o bien con la participación de productores, por lo que se estima necesario dar fluidez al trámite y suscripción de los contratos, convenios adicionales y órdenes de trabajo, relativos a obras públicas que tengan por objeto específico, el cumplimiento de programas ganaderos, con la limitación de que no excedan de 10,000 veces el salario mínimo y se realicen de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de

Sonora, para obtener una ágil y eficaz conclusión de las referidas obras, dado el interés social que revisten.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O :

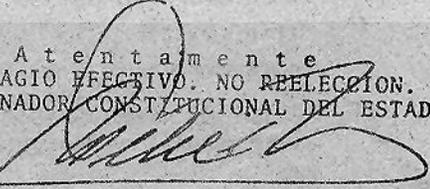
ARTICULO UNICO.- Se delega en el titular de la Secretaría de Fomento Ganadero, la facultad de celebrar, en la forma y términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, los contratos, convenios adicionales y órdenes de trabajo, todos ellos relativos a las obras públicas que sin exceder de 10,000 veces el salario mínimo, tengan por objeto específico el cumplimiento de los proyectos ganaderos, debidamente incluidos en los programas de inversión autorizados y especificados en los respectivos presupuestos anuales de egresos del Estado de Sonora, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Gobernador del Estado, cuando lo juzgue pertinente.

T R A N S I T O R I O :

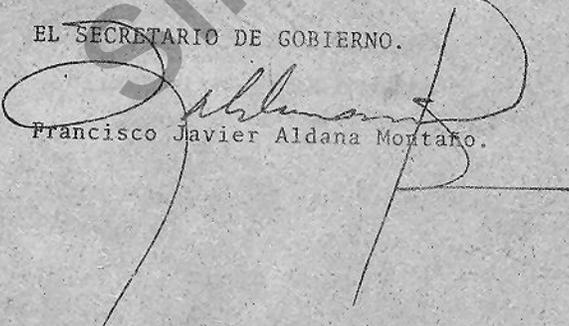
ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


Rodolfo Félix Valdés.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


Francisco Javier Aldana Montano.

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, en uso de las facultades que me confiere el artículo - 79 fracción XL de la Constitución Política Local, en relación con los artículos lo., 12, 13, 15, 16 y demás relativos de la Ley que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar Premios, Estímulos y Recompensas; y

C O N S I D E R A N D O

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo, recompensar a todas aquellas personas que por su participación en el quehacer comunitario, se destaquen en forma relevante en el desarrollo económico y social de la Entidad.

Que el C. Victoriano Navarro fué un servidor público que consagró parte de su vida a la lucha por mantener la paz y la tranquilidad públicas, en el ámbito de los municipios que constituyeron su entorno de trabajo, por lo que, en reconocimiento a dicha labor, se ha estimado justo otorgar a su viuda, María Cristina Tello de Navarro, una recompensa de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

Que en tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

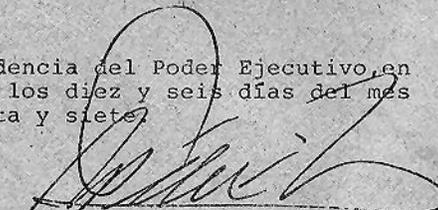
A C U E R D O

ARTICULO UNICO.- Se concede a la C. María Cristina Tello de Navarro una recompensa mensual, equivalente a cinco veces el salario mínimo vigente en Hermosillo, Sonora, que se otorga con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que se pagará a través de la Tesorería General del Estado.

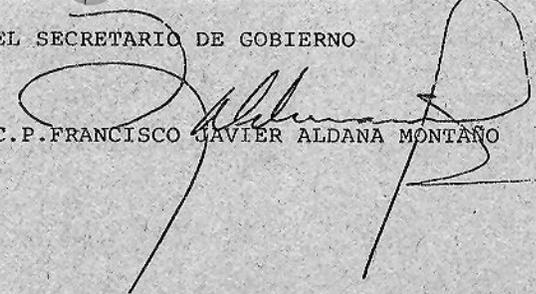
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.


RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


C.P. FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO
PERASCO, SONORA.

EDICTO.

LAURA HERMELINDA HERNANDEZ BELTRAN, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, expediente No. 289-86, a fin de declarar prescrito a su favor predio de terreno ubicado este municipio, Lote No. 15, manzana No. 134, región tercera, superficie 385.00 metros cuadrados con siguientes colindancias: Norte: 17.50 metros, con calle Comonfort; Sur: 17.50 metros, con solar 11 propiedad de HECTOR ALVIDREZ; Este: 22.00 metros, con solar 16 propiedad de FRANCISCO LOPEZ BORBOA; Oeste: 22.00 metros, con solar 14 baldío. Testimonial respectiva verificativo este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO PROXIMO.

PUERTO PERASCO, SONORA, A 12 DE DICIEMBRE
DE 1986

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
T.A.
MARIA ELENA AGUILAR P.
T.A.
MARIA TERESA MADRID TERAN.

22-1-47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO
PERASCO, SONORA.

EDICTOS

MARIA ANGELICA RAMIREZ PALOMARES, PROMOVIO ESTE Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, expediente No. 298-86, fin de declarar prescrito a su favor predio de terreno ubicado este municipio lote 1, Manzana 7, región primera, superficie 160.65 metros cuadrados con siguientes colindancias:

NORTE: en 9.88 metros con calle Alcántar; Sur: en 13.12 metros con lote baldío; Este: en 13.97 metros con calle 20 de Noviembre; Oeste: en 13.97 metros con parte del lote 1. Testimonial respectiva verificativo este Juzgado a las ONCE HORAS DEL NUEVE DE MARZO PROXIMO.

PUERTO PERASCO, SONORA, A 12 DE
DICIEMBRE DE 1986

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
T.A.
MARIA ELENA AGUILAR PASOS
T.A.
MARIA TERESA MADRID TERAN.

23-1-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio Testamentario a bienes de MARIA ALFONSINA FALCON LOPEZ, convócase quienes creáense derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrase DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 2296-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 17 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO.

51-47.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de ENRIQUE RENE FLOURIE SABLAYROLLES, convócase quienes creáense derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrase DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 2240-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 15 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. PEDRO GARCIA MORENO.

53-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de PABLO GARCIA ZURIGA, convócase quienes creáense derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase DIEZ HORAS TREINTA DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado Expediente 2292-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 17 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO.

54-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de MAURA ZARATE GARCIA, convócase quienes creáense derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 2250-86.

GUAYMAS, SONORA, DIC. 11 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO.

55-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA LUISA LOPEZ AYALA; Convócase quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 9.30 DIECINUEVE DE MARZO ESTE AÑO. Local este Juzgado. Expediente número 2464-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

56-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUIN GUTIERREZ TORRES Y MARIA DE LA CRUZ LEON NORIEGA; Convócase quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE 1987 local este Juzgado. Expediente número 1982-86.

HERMOSILLO, SONORA, 26 DE NOVIEMBRE DE
1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

57-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CORONADO LUNA; Convócase quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL 27 DE ENERO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 2191-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.

58-47.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTO

HIPOLITO RUIZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, declare propietario prescripción positiva, inmueble ubicado Col. Bolívar, superficie 187:35 M2, sito medidas y colindancias, Norte, 20.00 metros propiedades EFRAIN ESPIHOZA y CALIXTRO ZAVALA, Sur 21.70 metros calle Playa Cochori Este, 5 mts, prolongación calle playa Cochori, Oeste, 14.50 Mts. RITA VDA. DE VILLA.

Tengo lugar este Juzgado Testimonial 10.00 Hrs. A.M. 4 de Febrero año en curso citación colindantes representación Social. 1691-86.

H. NOGALES, SONORA, A 5 DE DICIEMBRE DE 1986

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ

59-47-10

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA
ALMONEDA.

Expediente No. 1025-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió GILBERTO VELDERRAIN OTERO, Vs. JOSE MANUEL LAMADRID DURON y CARMEN IRENE ROMO CONTRERAS DE LAMADRID, C. Juez señaló Doce Hrs. Veintitres de enero año en curso, para que tenga lugar en este Juzgado remate segunda almoneda, siguiente bien embargado:

Fraciones de terreno rústico ubicadas en el Municipio de Hermosillo, Sonora al Sur Oeste la "Arretera Hermosillo-Tecrupa Km. 2.5, que se describen de la siguiente manera:

Polígono No. 7 con superficie de 16,096.00 Mts2 con los siguientes lados, rumbo y distancias:
LADO: RUMBO DISTANCIA:

20°; 20°24'; 5 7° 24'16" W; 79.56 Mts.; 24°25'; N 90°00'00" E; 149.17; 25.21; N 12°16'44" E; 107.14; 21.20'; N 90°00'00" W; 158.34.

Polígono No. 7 B con superficie de 12,393.02 M2 con los siguientes lados, rumbos y distancias.

LADO: RUMBO: DISTANCIA.

23; 23 24; S99°45'42" W; 80.00 Mts.; 24 24; N 99°00'00" E; 158.98; 24°22'; M 7°24'51" E; 79.56; 22 23; N 90°00'00" W; 155.32.

Inscritos bajo el No. 101,406. Volumen 170 de la Sección Primera en el Registro Público de esta ciudad.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por éste conducto, para que las mismas tengan lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$10,679,432.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por peritos, menos un 20 por ciento de la tasación.

HERMOSILLO, SONORA, 5 DE ENERO DE 1987
EL SRIO PRO. DE ACUERDOS
LEONEL BUSTAMANTE BECAME

7-5-67

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 2374-82, promovido por el C. GUSTAVO LOPEZ ESCALANTE, en contra del señor JESUS RAFAEL ALVAREZ RUIZ, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tendrá lugar, en este H. Juzgado, remate primera almoneda, siguientes bienes:

1.- Dos fracciones de terreno rústico y construcciones formando una sola unidad conocida como "LA ATLANTIDA", ubicados en la Costa de Hermosillo, Sonora, con una superficie de 25,000.00 hectáreas cada una:

a).- Medidas y colindancias.

NORTE: en 1,000.00 metros con Campo Agrícola "LA JOYA".

SUR: en 1,000.00 metros con Miriam Imelda González.

ESTE: en 250.00 metros con Campo Agrícola "LA JOYA".

OESTE: en 250.00 metros con Elba López Alvarez.

b).- Medidas y Colindancias.

NORTE: en 1,000.00 Mts. con Campo Agrícola "LA JOYA".

SUR: en 1,000.00 Mts. con Martín Alvarez López.

ESTE: en 250.00 Mts. con Jesús Rafael Alvarez.

OESTE: en 250.00 Mts. con predio la "PROVIDENCIA".

Propiedad inscrita bajo el número 112,299, del libro 202, de la Sección Primera, de fecha enero 13 de 1982, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Avalúo, físico directo de las dos fracciones: \$27,500,000.00.

c). Construcciones en las dos fracciones de terreno rústico conocido como "LA ATLANTIDA":

Casa principal: \$7,000,000.00.
Casas rústicas: \$17,000,000.00.

Sirviendo de base para el remate para ambos predios y construcciones la cantidad de \$27,500,000.00 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

II. Terreno Urbano y construcción ubicado en Calle Ignacio Romero y Dr. Eduardo Lever, Hermosillo, Son., superficie 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: en 24.40 Mts. con Calle Dr. Eduardo Lever.

SUR: en 26.00 Mts. con terreno invadido por Arsenio Rivera Mts.

ESTE: en 24.40 Mts. con Calle Ignacio Romero.

OESTE: en 23.35 Mts. con terreno propiedad de José de la Fuente R.

Propiedad inscrita bajo el número 88,138 del Libro 142, de la Sección Primera, de fecha agosto 23 de 1977, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad.

Sirviendo de base para el remate \$16,026,000.00 M.N., Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO.

Hermosillo, Son. 16 de diciembre de 1986

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

HORTENCIA ARVIZU D.

78-5-6-7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Convocatoria Remate Primera Almoneda.

Que en el expediente número 1302-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Lic. Francisco Javier Mejía Cisneros en contra de Oscar Alonso Beltrán Páez, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE 1987, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda del siguiente bien inmueble.

Un inmueble, consistente en el lote número 2 y construcciones en el manzana IV del cuartel somar de esta ciudad, con superficie de 133.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.21 Mts. con lote uno, al Sur en 18.21 Mts. con lote tres, al este en 9.11 metros con propiedad privada, al Oeste en 9.11 Mts. con calle República de Panamá, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Esta ciudad de Hermosillo, Sonora bajo número 129,058, sección 1, volumen 129.

Sirviendo de remate la cantidad de \$4,439,450.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 1986

C. SECRETARÍA SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MIRNAGLORIA CANEZ RIVERA.

79-5-6-7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MAGDALENA, DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente número 344-86, Ejecutivo Mercantil, Jaime Celaya Reina, contra. Sucesión JOSE LUIS ESQUIVEL Y ROSARIO LUKE, viuda de Esquivel, ordeno sacar remate siguiente bien inmueble:

Lote y construcciones (consistente en casa habitación de tres recámaras, un baño, cocina y sala comedor), ubicado privada Bustamante No. 16, colonia Granja, siguientes medidas y colindancias: Norte, 12.88 metros, terreno Manuel Osete; Sur, 10.56 metros calle privada Bustamante; Este, 17.40 metros terreno Blanca M. de Molina; Oeste, 19.30 metros terreno Blanca M. de Garavito, superficie 216.70 metros cuadrados, ubicada, ciudad de Nogales, Sonora.

Se fija primera almoneda remate Once horas tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete, local este Juzgado. Postura legal cubra dos terceras partes de \$4,694,450.00 valor fijado peritos.

NOVIEMBRE 28 DE 1986

SECRETARÍA DEL RAMO CIVIL
DELIA FONTES CORDOVA,
PASANTE LIC. EN DERECHO.

80-5-6-7

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente 1365-85, Ejecutivo Mercantil, Ma. Isabel Morales Velázquez vs. Jesus Alberto Cano Velez, señalándose doce horas día Veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y siete, tenga lugar Remate Primera Almoneda, siguientes bienes: -- El abalúo corresponde a 9,400 Kgs. de semilla de zacate Buffel. -- 1). Certificado de depósito de Almacenadora Bampais, S.A. con serie "A" No. 1576, 4,700 Kgs. -- 2). Certificado de depósito de Almacenadora Bampais, S.A. con serie "A" No. 1577, 4,700 Kgs. -- Total 9,400 Kgs. -- Sirviendo como base para remate la cantidad de \$15,040,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, hágase publicaciones y conqvese postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 1986

SECRETARÍA PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON.

81-5-6-7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MAGDALENA, SONORA.

EDICTO

Expediente número 455-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO Y ROBERTO LOPEZ JACOBO, endosáralos en Procuración de MINERVA LOPEZ DE TERAN, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ LEYVA Y LUCIA FRIAS MUÑOZ, ordónese sacar remate siguiente bien inmueble.

Lote y construcciones, consistente en casa habitación de dos plantas, cuatro recámaras, estancia, sala, comedor, cocina, cochera, tres baños; y casa habitación de tres recámaras, sala, cocina, comedor, cochera, dos baños, ubicadas en esquina de Dr. Luis Mercado y Juárez de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Noroeste, 40.60 metros calle Dr. Luis Mercado; Sureste, 14.10 metros avenida Juárez; Sureste, 40.50 metros con propiedad de VIRGINIA ESTRELLA MUNGARRO y Noroeste, 13.90 metros con propiedad de Angel Valenzuela Arias.

Se señalaron DIEZ HORAS DÍA DIECHUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tenga lugar primera almoneda, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$43,553,100.00 CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEEN PESOS, valor fijado por peritos.

DIEMBRE 16 DE 1986

SECRETARÍA RAMO CIVIL
C. DELIA FONTES CORDOVA,
PASANTE LIC. EN DERECHO.

82-5-6-7

JUZGADO TERCERO DEL DISTRITO JUDICIAL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE, SEGUNDA ALMONEDA.

En expediente número 2144-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Carlos Altamirano Unzueta, apoderado de Nacional Financiera, S.N.C. vs. ORIGINAL COCINAS, CLOSSETS Y BAÑOS, S.A. DE C.V. y al Sr. ENRIQUE ORLANDO CASTRO IBARRA el C. Juez señaló las Doce Horas del día Nueve de Febrero del año en curso, tendrá lugar este Juzgado, remate Segunda almoneda el siguiente bien inmueble: -- Terreno y construcción ubicados en lote 6 de la manzana B, con superficie de 220.00 M2 del Fraccionamiento Lomas Pihic, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 22.00 metros con lote 7 al Sur en la misma medida con lote 5; al Este, en 10.00 metros con lote 22 y fracción del lote 21; y al Oeste, en la misma dimensión con calle Girasol. Valor Comercial \$11,000,000.00 según avalúo pericial.

Sirviendo base remate 11,000,000 M.N. y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, con rebato del 20 por ciento hágase publicación convocando postores.

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. HORTENCIA ARVIZU DE GYVES.

121-6-7-8

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1191-86, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ en contra de EDUARDO MORGUJA C. Y LUIS ARMANDO GARCIA ENRIQUEZ C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO próximo tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien.

Lote de terreno marcado con el No. 25 de la manzana VIII y sus construcciones ubicado en el fraccionamiento residencial de Anza, con Sup. de 169.00 M2 con las siguientes colindancias, Norte 9.00 metros con lote 3 Sur 9.00 metros con calle San Miguel de Horcasitas, Este 18.00 metros con lote 26 y Oeste 18.00 metros con lote 24.

Sirviendo base remate \$17,482,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal cubra dos terceras partes de dicho avalúo. Hágase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, 9 DE ENERO DE 1986

EL SECRETARÍA PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

122-6-7-8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1056-86 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, apoderado general de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de ROSARIO GARCIA CAMPA, EDELMIRA WILLIAMS DE GARCIA Y WILBALDO GARCIA WILLIAMS, C. Juez mandó rematar en primera almoneda pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

Lote de terreno y construcción de casa habitación, marcado con el No. 10, manzana III de la colonia Reforma Norte de esta ciudad, con superficie de 204.00 metros cuadrados, colindando al norte en 12.00 metros con lote 1, al Sur en 12.00 metros con privada No. 4, al Este en 17.00 metros con lote 9 y al Oeste en 17.00 metros con Prolongación calle Arizona. Con valor de \$9,540,000.00 M.N.

Local comercial sobre lote de terreno marcado con el No. 8, manzana 106, cuartel X de esta ciudad, con superficie de 225.00 metros cuadrados, colindando al Norte en 10.00 metros con Periferico, al Sur en 10.00 metros con lote 16, al Este en 22.50 metros con Ave. Americas y Oeste 22.50 metros con lote 7, con valor de \$7,421,100.00 M.N.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREC DE FEBRERO DE 1987, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de: \$16,961,100.00 M.N. y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE DICIEMBRE DE 1986

EL C. SECRETARÍA PRIMERO DE ACUERDOS
P. LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

123-6-7-8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 671-86 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE J. NUVEZ DUARTE, End. EN Proc. de Salido Motors S.A. de C.V., en contra de JESUS GARCIA IBARRA, C. Juez mandó rematar en primera almoneda pública y al mejor postor el mueble siguiente:

Vehículo Pick-up, marca Dodge, tipo D-250 Adventurer modelo 1986, serie No. LG-08206 Motor 6 cilindros, transmisión Standard manual.

Valor comercial, según avalúo pericial \$4,200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional).

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DOCE HORAS VEINTIOCHO DE ENERO AÑO EN CURSO. Para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado: en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial del mueble a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DE 1987
EL C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS
LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

124-6-7-8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA.

En el Expediente No. 1058-86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUILLERMO MORENO FIGUEROA contra ALFREDO DE LA MORA TORRES y XEPB RADIO PITIC, S.A. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, el automóvil siguiente:

Volkswagen, tipo Caribe, Cuatro puertas, "L" automático, modelo 1981, color café-Oro motor FV-173691, Chassis 178007006, Registro Federal de Vehículos 5742479.

Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviéndose de base para la subasta las dos terceras partes del avalúo pericial de la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.).

HERMOSILLO, SONORA, 6 DE ENERO DE 1987

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

125-6-7-8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE, PRIMERA
ALMONEDA.

Que en el expediente No. 486-86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE SONORA en contra de ESPERIDION ORTEGA GONZALEZ, el C. Juez señaló las 12:00 del día 27 de enero de 1987, para que tuviera lugar en este recinto judicial el remate en primera y pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles:

a). Lote de terreno y construcciones marcado con el No. 11, manzana No. 1 de la Cd. de Caborca, Sonora, con superficie de 240 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte en 12 metros con Calle Paricutin; al Sur en 12 metros con Lote No. 3; al Este en 20 metros con lote No. 12; y al Oeste en 20 metros con lote No. 10; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, bajo el No. 16442, Libro 40, Sección Primera. Valor \$1'000,000.00.

b). Lote de terreno y construcciones marcado con el No. 38, de la manzana No. 31, de la sección segunda de la Colonia Xochilco, de Cd. Obregón, Sonora, con superficie de 200 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte en 20 metros con fracción del mismo lote 38; al Sur en 20 metros con demás fracción del lote; al Este en 10 metros con Calle Donato Guerra; y al Oeste en 10 metros con lote No. 37.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Cd. Obregón, Sonora, bajo el No. 40319, Libro 131, Sección Primera. Valor \$240,000.00.

Sirviendo como base de remate la cantidad de \$1'370,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N.), según avalúo pericial por ambos inmuebles, y stando postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 5 DE 1987

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

126-6-7-8

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE, PRIMERA
ALMONEDA.

Expediente No. 913-84, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA ISABEL MOREALES VALAZQUEZ en contra de GUILLERMO ACEDO GARCIA y GUADALUPE ENEDINA MEDINA DE ACEDO. C. Juez Señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE próximo, tenga lugar este Juzgado remate primera almoneda siguiente bien.

Lote de terreno y construcción marcada con el número 111, de la calle Tlaxcala de esta ciudad, con superficie de 137.50 metros con las siguientes medidas y colindancias: - Norte: 11.00 metros con propiedad de CARLOS SANCHEZ; Sur: 11.00 metros con Calle Tlaxcala; Este: 12.50 metros con propiedad de ABEL GARCIA OLAJE; Oeste: 12.50 metros con propiedad de ABEL GARCIA OLAJE.

Sirviendo base remate \$3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), y stando postura legal cubra dos terceras partes de dicho avalúo. Hagase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, 9 DE ENERO DE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS,
C. GILBERTO LEON LEON.

127-6-7-8

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente número 235-86, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAMON SOTO SILVA, endosatario en Procuración de BANCAM, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del señor ERNESTO BAEZ MORA, el C. Juez señala las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que tenga lugar en este Juzgado el Remate Primera Almoneda del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción sobre el existente, conocido como la Mitad Sur del Lote Número 2 de la Manzana 30, del Fondo legal del Plano Oriente en Ciudad Obregón, Sonora, con superficie de 625.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 50.00 metros con mitad norte del mismo lote No. 2, al Sur, en 50.00 metros con lote número tres; al Este, en 12.50 metros con calle Constitución; y al Oeste, en 12.50 metros con lote número siete.

Sirviendo base remate la cantidad de: \$10'400.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y postura legal cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Hagase publicación de edictos convocando a postores.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 11 DE 1986

ATENTAMENTE,
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GILBERTO LEON LEON.

128-6-7-8

JUZGADO TERCEROS DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TAPIA HERMANOS, S.A. DE C.V. en contra de MARCO ANTONIO GALAZ MARTINEZ, señalándose ONCE HORAS DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar remate Primera Almoneda, del siguiente bien,

vehículo, marca Ford Topaz, modelo 1984, motor AF92BC467, Registro Federal de Vehículos 7165392, placas de Circulación del bienlo 6485 VTC 864, de color guinda avalúo pericial la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 001-00 M.N.).

Un vehículo marca Dodge Dart, color blanco, modelo 1983, Registro Federal de Vehículos 6438065, placas VVA 253, con un valor pericial de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.).

Sirviendo base para el remate la cantidad de \$4'150,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), y postura legal que cubra las dos terceras partes precio avalúo pericial.

HERMOSILLO, SONORA, 13 DE ENERO DE 1987

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MORETENCIA ARVIZU DE GYVES.

129-6-7-8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 38-84, promovido por ROQUELIA FREANER VALENZUELA, en contra de MIGUEL RUBIO DIAZ Y LUCIA DE RUBIO, convocándose remate primera almoneda postores y acreedores, TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO próximo, siguiente bien: mismo que se encuentra inscrito bajo el número 11828, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora.

1.- Solá y construcción marcado con el número 8, Manzana 7, Región 2da, dentro del fondo legal de Sonoyta, Sonora, superficie total de 1,056.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: Al Norte con 33.00 metros con el solar número 5, Al Sur con 33.00 metros con el solar número 5, al Este con 32.00 metros con carretera México-Tijuana, y al Oeste con 32.00 metros con calle Sonora.

VALOR: \$14,597,200.00. Precio Base: Precio Anterior.
Postura Legal: Cubra dos terceras partes del precio anterior.

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 6 DE ENERO DE 1987

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALTDE VASQUEZ.

130-6-7-8

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 2092-84 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido, Licenciado Jesús Antonio Lara Rochin endosatario procuración Banco Internacional, S.N.C., contra Sonora Techados, S.A. de C.V., conducto su representante legal y Lic. Rolando Andrés Alendaza, ordenó sacar remate primera almoneda siguiente bien inmueble: - Lote No. 3, Manzana VIII, Fraccionamiento: Parque Industrial Hermosillo, Sonora, con superficie de 25,800.44 M2 propiedad de Sonora Techados, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora bajo el No. 125336, volumen 723, Sección Primera con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 28.34 metros con propiedad Parque Industrial terreno de bascula; Al Sur: 132.05 Metros con propiedad de Parque Industrial terreno de bascula; al Ole: 378.06 Mts. con Calle de Oro; al Pie: 311.05 Mts. con calle de la Plata; - Postura legal, para remate la cantidad de \$128'336,618.66 ciento veintiocho millones trescientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obran en autos. - Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día seis de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete a las Trece Horas. En virtud de que el certificado de libertad de gravámenes que se anexan al escrito que se provee, soporta gravámenes en favor del Banco Internacional, S.N.C. y del licenciado Jesús Lara R., se ordena notificarseles el estado de ejecución del presente juicio, para que intervengan en la subasta de los bienes si les conviene; al primero de ellos por conducto de su representante legal y el segundo en el domicilio señalado para recibir notificaciones es en los presentes autos. Convocando a postores.

ATENTAMENTE,
CULIACAN, SIN. A 12 DE DICIEMBRE DE 1986

EL SRIO. PRIMERO DEL JUZGADO SEGUNDO
DEL RAMO CIVIL ENCARGADO DEL DESP. POR
M. DE LEY.

ISIDRO NAJAR NUÑEZ.

131-6-7-8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Por auto de fecha Doce de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, Radicase Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por CELIA ALICIA DEL CID LORH en contra de TEOFILO ROMERO TOVAR. Habiéndosele saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición en esta secretaría. Expediente 529-85.

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE JUNIO DE 1985

ATENTAMENTE,
C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE
ARAQUE.

132-6-7-8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FLORA DELIA LOPEZ
GALINDO.

Por auto de fecha quince de Diciembre año próximo pasado, radicase este Juzgado Juicio de Divorcio Necesario, expediente número 96-86, promovido por MANUEL DE JESUS CORDOVA AGUAYO, haciéndosele saber a la demanda se le conceden veinte días a partir última publicación para contestar la demanda. Copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.

SAHUARIPA, SONORA, MEX. A 5 DE ENERO DE 1987

LA SECRETARIA DEL JUZGADO,
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.

133-6-7-8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAR A: GUILLERMO FLORES CARREON.
Por auto de fecha quince de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radicóse Juicio Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL ROSARIO PICOS ZAYAS EN CONTRA DE GUILLERMO FLORES CARREON, haciéndosele saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, misma termino señale copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, expediente No. 1956-84

HERMOSILLO, SONORA A 7 DE ENERO DE 1987
ATENTAMENTE
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

134.6-7.8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Emplazar a: MANUEL DE JESUS RODARTE GURROLA. Por auto de fecha Veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radicose Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por ROSA MARTHA VAZQUEZ RAMIREZ contra MANUEL DE JESUS RODARTE GURROLA, haciéndosele saber que tiene Treinta Días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría. Expediente No. 1675-84.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

135.6-7.8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA DE REMATE:
SEGUNDA ALMONEDA.

Que en el Expediente No. 517-85, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO LEMMEN MEYER, endosatario en Procuración de BANCA CONFIA, S.N.C. en contra de INTEGRALES Y OFICINAS Y COMERCIO S.A. de C.V. y JUVENTINO CADILLO SERRANO C. Juez mandó rematar en Segunda Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Lote de terreno urbano marcado con el número 77, manzana 111, y construcciones, con superficie de 157.50 metros cuadrados, y colindancia al Norte en 9.00 metros, con lote número 127, al sur en 9.00 metros con calle Juan de Fuca al Este en 17.50 metros, con lote número 28, y al Oeste en 17.50 metros con lote número 26.

AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO, del año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$5 978,750.00 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Precio avalúo pericial, menos el 20 por ciento de tasación.

HERMOSILLO, SONORA A 17 DE ENERO DE 1987
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
P. DE LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

161.7-8.9

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO
CONVOCATORIA DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1397-86, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ en contra de ENRIQUE ZEPEDA ROMERO Y LUIS ENRIQUE ZEPEDA DE LA ROSA, C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE 1987 tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien: Lote No. 5 y construcción de la manzana "P" con superficie de 250 M2 y colindancia al Norte en 10.00 metros con calle Alamo; Sur 10.00 metros con lote No. 18. Este 25.00 metros con lote No. 4 y al Oeste en 25.00 metros con lote No. 6. Sirviendo de base remate \$3'125,000.00 M.N. (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 M.N.) y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo. Hágase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, 14 DE ENERO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

162-7-8-9

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA TERCERA ALMONEDA.
Que en el expediente 2827-81, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS FREANER FIGUEROA, endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEJ, S.N.C. en contra de JESUS FUENTES YARIEZ, C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO del año en curso, tenga verificativo local este Juzgado remate Tercera Almoneda siguiente bien.

Lote de terreno, ubicado en el predio conocido por el Choyal con superficie de 225.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.00 metros con lote 3; al Sur en 10.00 metros con calle Saturnino Campoy; al Este en 22.50 metros con lote 14; y al Oeste en 22.50 metros con lote 12.
Postura legal sin sujeción al tipo. Convóquese a postores.

HERMOSILLO, SONORA A 12 DE ENERO DE 1987

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

163.7-8-9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad Expediente No. 537-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON CASTELUM GASTELUM y HUMBERTO GOTA BURGUEÑO, en contra de JUAN LARA LOPEZ, ordenándose sacar a remate el bien inmueble embargado.

Un vehículo marca Chevrolet modelo 1981, tipo pickup condiciones del bien mueble:

Modelo	Silverado.
Motor	Buenas condiciones
Color	Café
Transmisión	Buenas condiciones
Carrsería	Buenas condiciones
Pintura	Buenas condiciones
Vidrios	Malas condiciones
Llantas	Condiciones Regulares
Interiores	\$2'250,000.00 M.N.
Valor	

Convóquese a postores siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$2'250,000.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 Moneda Nacional), menos el 20 por ciento de descuento de la tasación, precio avalúo del bien mueble descrito, celebración segunda almoneda de remate las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO en curso.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 8 DE ENERO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

164.7-8-9

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 1284-80 Relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEJ, S.N.C. contra JOSE CARLOS CASTRO DE ANGEL, MARGARITA AGUIRRE DE CASTRO Y MARIO CASTRO DEL ANGEL, C. Juez Tercero del Ramo Civil mando rematar en Primera Almoneda pública y al mejor postor, los siguientes inmuebles.

Lote de terreno urbano en forma regular, plano y nivelado sin construcción, ubicado por 1. Ramirez y Avenida Reforma en Guasave, Sinaloa y superficie de 797.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 19.20 metros con Calle I. Ramirez.
Sur: En 10.50 metros con Terza Quintero Avila.
Este: En 50.20 metros con zona Federal del Río Sinaloa.

Oeste: En 49.30 metros con Jesus Castro Garcia.
Avalúo pericial: \$837,375.00.

Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto señalo las TRECE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$837,375 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

165-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON. MEX.

EDICTO

C. JESUS MANUEL ESPINOZA OJEDA. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad radicóse Ordinario Civil (Divorcio Necesario), Expediente 1206-86, promovido por BEATRIZ ELENA PADILLA SANCHEZ, contra Usted emplazándole conteste demanda ireina días partir última publicación de edictos y señale domicilio en ésta ciudad donde oír notificaciones apercibido no hacerlo así, las subsecuentes, aun las personales se harán conforme a derecho, quedando copia simple en esta Secretaría a su disposición.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 7 DE NOV. DE 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
166-7-8-9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Emplazar a Martha Xochitl Zavala Mendoza conducto Roberto Zavala Soto y Cleofas Mendoza de Zavala. Por auto de fecha DIEZ DE Noviembre año en curso, Radicóse Juicio Sumario Civil (Oloramiento escritura pública) promovido por Luis Alberto Coronado Contreras en contra de Martha Xochitl Zavala Mendoza conducto padres, haciéndosele saber que tiene Treinta Días a partir última publicación para contestar demanda copias traslado están su disposición esta Secretaría. Expediente 2025-86.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.
167-7-8-9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO RIVERA expediente número 2101-86; convóquese al C. Alfonso Rivera para que comparezca a deducirlo juicio, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la junta de Herederos correspondiente.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE
168-7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE GUADALUPE NUNEZ RUBALCAVA; convóquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio, Junta herederos 9.30 DEL DIA 14 DE MARZO DEL AÑO en curso. Local este Juzgado. Expediente número 2392-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
169-7-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Testamentario a bienes de PEDRO VILLEGAS MOROYOQUI, convóquese quienes creánsse derecho deducir herencia y acreedores preséntese Junta Herederos 12 de febrero de 1987, DIEZ HORAS. Expediente número 856-86.
13 DE ENERO DE 1987

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.
170-7-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1187 radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HECTOR CLARK RETES, convóquese quienes creánsse derecho deducir herencia y acreedores, preséntese Junta Herederos verificaráse DIEZ HORAS, 26 DE FEBRERO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.
171-7-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO Expediente No. 873-84 radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO RUIZ KARAM...

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

172-7-10

JUZGADO DE IRA. INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radico Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA DIAZ BEQUAR y JOSE GENARO FRANCO HERNANDEZ O MOSQUEDA...

NAVOJOA, SONORA. 10 DE ENERO DE 1986 SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

173-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTOS

Radicóse este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Cruz Diaz Flores, expediente No. 507-86...

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL FERNANDO SAU ENCINAS.

174-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO MAYTORENA VERDUGO. Conviene quienes creáse derecho herencia...

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

175-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMON BEILIS BRIBIESCA Y BLANCA ROSA OLEA BEILIE...

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

176-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de varios robos casilleros. Conviene quienes creáse derecho herencia...

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

177-7-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA URES, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO MORENO DE ZAMORA, expediente número 119-86...

herederos y acreedores presentarse deducir derechos Junta herederos celebrase local Juzgado ONCE HORAS VEINTICHO DE FEBRERO presente año.

URES, SONORA. A 17 DE ENERO DE 1987 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MODESTO PINTOR VASQUEZ.

178-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO CORDOVA BENITEZ. Conviene quienes creáse derecho herencia...

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.

179-7-10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VERDUGO SOLIS. Conviene quienes creáse derecho herencia...

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DOÑA ALICIA NORIEGA CASTRO.

180-7-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

INOCENTE MUÑOZ GIRON JOAQUIN LORENZO MUÑOZ GIRON, ANTONIO ARIEL MUÑOZ GIRON, JOAQUIN LORENZO LUZANILLA Y JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ...

1-2 N: 1923'W; 861-11-2-3 N: 4211'W; 1291-33-3-4 N: 3022'W; 336-40-4-5 N: 7498'W; 197-07-5-6 N: 0194'W; 538-09-6-7 N: 6190'E; 476-71-7-8 N: 1509'W; 682-00-8-9 N: 6473'W; 1230-65-9-10 N: 8298'E; 474-47-10-11 S: 1291'E; 421-10-11-12 N: 7597'W; 386-8-5-12-13 N: 3252'E; 386-94-13-14 N: 4002'W; 163-25-14-15 N: 7722'W; 388-39-15-16 N: 3025'E; 1066-7-16-17 N: 09'W; 1260-00-17-18 N: 5135'W; 1202-20-18-19 N: 2918'E; 1291-34-19-20 N: 0947'E; 1293-02-20-21 S: 00'54'E; 0-901-30-21-01 N: 80'54'W; 1-422-90.

Testimonial celebrase DIEZ HORAS DIECISEIS DE FEBRERO año en curso. Expediente No. 861-86

12 DE ENERO DE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

181-7-10-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Mario de Los Angeles Leyva de Arias, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, fin se declare ha prescrito en favor siguiente inmueble: Solar con superficie 337.00 metros cuadrados ubicado...

12 DE ENERO DE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

182-7-10-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MAGDALENA DE KIN, SONORA.

EDICTO

Expediente número 426-86. Ernesto Leon McAnilli, promovio Juicio Declarativo de Propiedad. fin inutilizar prescripción positiva respecto de lote de terreno urbano ubicado esta ciudad...

propiedad que es o fue de Arturo Iriyoyen. Cítese interesados comparezcan a deducir derechos. Se recibirá testimonial de señores PEDRO CHAVARIN TRUJILLO, EVELIA DE DONNADEU Y ELEAR RODRIGUEZ DIEZ HORAS DIECISIETE DE FEBRERO DE 1987.

DICIEMBRE 10 DE 1984 SECRETARIA DEL RAMO CIVIL C. DELIA FORTES CORDOVA. PATANTE LIC. EN DERECHO.

183-7-10-13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Radicóse este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por FRANCISCO JAVIER DEL MORAL RIVERA, a efecto se declare que se ha convertido en propietario del lote de terreno urbano...

Antecedentes a vista en Secretaría Segunda del Juzgado Segundo del Ramo Civil, personas interesadas deducir sus derechos...

JULIO 3 DE 1984 C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. LEONEL SUSTAMANTE BACAME.

184-7-10-13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

JOSE MANZANARES PARRA, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, declarar hace convertido en propietario por Usucapion de inmueble urbano ubicado primera baldia antiguo pozo número tres superficie 616.28 M2 colonia Hacienda de la Flor...

Polígono irregular, medidas y colindancias: Norte 11.30 metros terreno Noche Buena, 2.80 Mts. con Ramón Sosa Ordullo. Sur 26.25 metros con Luciel Mendivil Amargillas. Este 16.50, 20.28 y 6.00 metros con Ramón Sosa Ordullo. Oeste 47.40 metros con Everardo Sandoval Pérez.

MARZO 13 DE 1987 SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA.

185-7-10-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA, MEXICO.

EDICTO

JOEL FIMBRES HERNANDEZ, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, de tierra de agricultura, ubicado entre las comisarías de Cio de Agua y los Hoyos, Cumpas, Sonora, denominado "El Valle", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con Lucila Fimbres de Vitoruela en 390 metros; al Sur con Concepción Meza Vda. de Fimbres en 390 metros; al Este con camino carretero (Vía Pública) en 78 metros; y al Oeste con arroyo en 78 metros.

CUMPA, SONORA. ENERO 14 DE 1987 LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA HILDA L. ABRIL P. T.A. GLORIA Y. BALDATE T.A.

186-7-10-13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

BEATRIZ FRANCO SAENZ, promovio Juicio Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam, a fin de decretar prescripción a su favor de un terreno con superficie de 186.00 metros cuadrados, ubicado al final de la calle Peru, colonia El Maracón de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.00 metros con posesión de Marcelina León. Al Sur en 10.00 metros con posesión de Josefina León, mediando una vereda: Al Este 15.00 metros con posesión de Lucila Diaz. Antes Arcadio Inab. Al Oeste en 10.00 metros con posesión de Ramón Paredes, antes de Alfredo Arguillas, mediando el Callejon Onavek. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado, la información Testimonial, citándose los que se crean con derecho deducirlo. Expediente 1447-86.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. GILBERTO LEON LEON

187-7-10-13

H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

C A P I T U L O I

De la Residencia e Instalación.

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal de BAVISPE, SONORA.

ARTICULO 2.- El día diecisis de Septiembre del año en que se efectúen las elecciones Municipales, se reunirán en el Ayuntamiento o en la Plaza Pública, los miembros electos, bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalarán en sesión. El Presidente Municipal saliente dará lectura de su informe de labores y entregará copia de la memoria al Presidente Municipal entrante y dará cumplimento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Administración Municipal. A continuación el Presidente Municipal entrante rendirá su protesta y tomará a su vez la protesta a los miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado.

C A P I T U L O II

De las Funciones de los Integrantes
del Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular, encargado de establecer y definir las acciones criterios y políticas con que debe manejarse la Administración Municipal.

ARTICULO 4º. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y el encargado de realizar la Administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento, dando razón de ello en sesiones posteriores.

ARTICULO 5.- El Síndico es el encargado de vigilar los aspectos financieros del Municipio, de procurar por los intereses Municipales, de representarlo jurídicamente y de cumplir con las facultades y obligaciones que los señalen las fracciones del artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 6.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los diversos ramos de la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos, así como de aportar opiniones en el seno del Ayuntamiento tendientes a mejorarlos.

CAPITULO III

De las Sesiones.

ARTICULO 7.- Las Sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias, públicas o Secretas.

ARTICULO 8.- Las Sesiones ordinarias serán el Primer Domingo de cada mes a las 7:00 horas P.M. y estarán sujetas al orden del día que con anticipación se señale. En caso de que el -- Presidente Municipal tenga reunión de trabajo fuera de la Cabecera Municipal, se pospondrá la sesión para el siguiente domingo.

ARTICULO 9.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento las hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- Las sesiones extraordinarias se realizarán -- cuando lo solicite el Presidente Municipal o las dos terceras partes de los Integrantes del Ayuntamiento, y en ellas -- se tratará exclusivamente el asunto para el que fueron convocados estas se celebrarán al momento que el asunto a tratar lo requiera.

ARTICULO 11.- Las sesiones del Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias, serán públicas y solo serán secretas cuando los asuntos a tratar así lo requieran, el carácter de dichas reuniones se establecerá previamente a la cele

bración de éstas, recibando la votación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- Para la realización de cualquier sesión del Ayuntamiento deben estar presentes mas de la mitad de los miembros del mismo y el Presidente Municipal.

ARTICULO 13.- En las sesiones públicas, los espectadores -- guardarán orden y no deberán realizar demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y, en caso de reincidir, -- deberá hacerla salir de la sesión y arrestarla si es preciso o aplicar una sanción económica hasta de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos).

ARTICULO 14. A pesar de las providencias que dicte el Presidente Municipal no se puede mantener el orden, podrá mandar desalojar el salón y continuar la sesión como si fuera secreta.

ARTICULO 15.- Las sesiones principiaron pasándose lista de Asistencia; a continuación, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al Acta anterior. A fin de que se apruebe o reforme. En seguida se dará cuenta de los negocios e informe de -- los acuerdos y resultados de las comisiones designadas a los integrantes del Ayuntamiento, como arreglo al orden del día que previamente hebrá de formular el Presidente.

ARTICULO 16.- El miembro del Ayuntamiento que sin aviso y -- causa justificada falte a cualquier sesión, podrá ser sancionado con una multa hasta de \$5,000.00 Cinco Mil Pesos, a criterio del propio Ayuntamiento.

C A P I T U L O I V

De las discusiones en Sesiones

ARTICULO 17.- El Presidente Municipal presidirá la Sesión y dirigirá los debates, podrá proporcionar información para -- mayor entendimiento y su punto de vista en caso de ser necesario.

ARTICULO 18.- Los Múncipes podrán hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones sobre el mismo tema, excepto -- cuando sean autores del dictámen que se está discutiendo, o cuando se hagan mociones o proposiciones.

ARTICULO 19. Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, no se someterá a votación de inmediato; se pedirá al autor o autores de la propuesta que expongan en términos breves las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien haga uso de la palabra, se someterá a votación.

ARTICULO 20.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abate de dirigir ofensa alguna.

ARTICULO 21.- Cuando la discusión en cuestiones ajenas del tema tratado, el Presidente Municipal hará volver a cualquier múnice al tema en discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien lo quebrante. Si después de llamar al orden al múnice, no obediere al Presidente Municipal, podrá hacerlo salir de la reunión.

ARTICULO 22.- Cuando un dictámen, moción o proposición consistiere de más de un artículo, se discutirá primero en lo general, y si se declara que hay lugar a votar, se discutirá después de cada artículo en lo particular. Siempre que un múnice lo pida, podrá el Ayuntamiento acordar por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes que sean necesarias para facilitar la discusión.

ARTICULO 23.- Si se propusieran enmiendas a un artículo, el autor o autores de la proposición, dictámen o moción, que se discuta, manifestarán si están conformes con aquellas. En este caso se discutirá el artículo enmendado, en el sentido que se hubiere propuesto, de lo contrario, se discutirá tal como se propuso al principio. Solo en caso de que el artículo fuera desechado, se discutirá la enmienda.

ARTICULO 24.- Si se propusieran adiciones y las aceptare el autor de la proposición, moción o dictámen, discutirán éstas juntamente con aquellas; en caso contrario, se discutirán las adiciones después.

ARTICULO 25.- Si un dictámen fuese desechado, cualquier munícipe podrá proponer los términos en que debe resolverse el asunto, y entonces se pondrá a discusión la nueva proposición, volverá el dictámen a la comisión para que lo presente reformado.

ARTICULO 26.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido; solo se suspenderá en el caso de que la mayoría de los miembros del Ayuntamiento decreta su suspensión y con la anuencia del Presidente.

ARTICULO 27.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente con causa justificada el comisionado del ramo respectivo, y así mismo se seguirá esta regla si no estuvieren presentes el autor o autores de una moción o proposición, salvo que la persona o personas aludidas hubieran dado por escrito su consentimiento para que el negocio se discuta en su ausencia. En el caso de que la comisión sea formada por dos municipales o que los autores de una moción fuesen más de dos, bastará que esté presente uno de ellos, el asunto se resolverá en una sesión extraordinaria, en caso de ser importante para la Administración Municipal el siguiente domingo del mes.

ARTICULO 28.- Cuando algún comisionado desintiera del Dictámen de la mayoría, tendrá la obligación de presentar por escrito su voto particular, el que será puesto a discusión si se desecha el dictámen.

C A P I T U L O V

ARTICULO 29.- Las Votaciones serán de tres clases:

- 1.- Votación económica: Que consiste en levantar las manos los que aprueben y no hacerlo los que voten en sentido contrario.

II.- Votación Nominal: Que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los municipales si aprueban o de saprueban, debiendo éste contestar si o no. Previamente a la sesión se establecerá la forma de la VOTACION.

III.- Votación Secreta: Que consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas, expofeso y en forma im personal.

ARTICULO 30.- Cualquiera de las modalidades de votaciones pueden usar en las reuniones; en caso de empate se resolve rá el asunto por el Presidente Municipal como voto de cali dad.

ARTICULO 31.- Cuando hubiere que nombrar Secretario del Ayuntamiento o Tesorero Municipal, podrá proponerlos unica mente el Presidente Municipal y será el Ayuntamiento quien decidirá si se nombra a la persona propuesta. Si fuera de sechada la persona se dará oportunidad al Presidente Municipal de reconsiderar su proposición o de hacer nueva de signación.

ARTICULO 32.- Se abstendrán de votar y aún de discutir los que tuvieren interés personal en el negocio o discusión, + los que fueren apoderados de la persona interesada o pa rientes de la misma, dentro del tercer grado de consangui nidad o segundo de AFINIDAD.

ARTICULO 33.- Si el Presidente Municipal estuviera en el caso del Artículo anterior, no podrá ejercer su voto de ca lidad, en caso de empate, y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra Se sión.

ARTICULO 34.- El munícipe que quiera abstenerse tendrá que manifestarlo expresamente.

ARTICULO 35.- Los acuerdos se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los municipales presentes, excepción hecha cuando hubiere que nombrar Secretario o Tesorero pa ra lo cual se requerirán dos terceras partes de los miem bros del Ayuntamiento.

CAPITULO VI

De la revocación de acuerdos.

ARTICULO 36º. Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán revocarse sino en una sesión a la que concurren más de las dos terceras partes de los municipales.

ARTICULO 37.- No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo - en la misma sesión, sino que se resolverá en la ordinaria siguiente, expresándose en la cédula citatoria de acuerdo que se trate de revocar.

ARTICULO 38.- Los municipales que con justa causa no pudieron asistir a la sesión en que deba tratarse la revocación de acuerdo, podrán remitir por escrito su voto, firmado en sobre cerrado, que abrirá el Secretario en el momento de la votación, contándose el voto entre los que se emitieron sin que por esto se tenga presente al munícipe que lo remitió para efectos de los dos artículos anteriores.

CAPITULO VII

De las Comisiones

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento nombrará las comisiones que tendrán la obligación de vigilar el ramo de la Administración que se les encomiende.

ARTICULO 40.- En la primera sesión del año en gestión se nombrarán las comisiones, las cuales serán como sigue:

- 1.- Hacienda Municipal.
- 2.- Gobernación y Reglamentos de Gobierno.
- 3.- Seguridad y Tránsito, Agua Potable y Alcantarillado y Alumbrado Público.
- 4.- Salud Pública y Rastro.
- 5.- Asistencia Social.
- 6.- Obras Públicas y Promoción de Obras.
- 7.- Instrucción Pública, recreación y Espectáculos.

89. Comercio, Mercados y Restaurantes.

9.- Bienes Municipales.

10.- Limpia de Panteones, calles, parques y jardines.

ARTICULO 41.- Estas comisiones tendrán una duración de un año y estarán a cargo de los miembros del Ayuntamiento, la votación se hará en la primera sesión del año siguiente y por escrito deberán rendir informe de su comisión.

ARTICULO 42.- Las comisiones solamente podrán ser cambiadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y después de una discusión en la que deberá estar presente el regidor interesado.

ARTICULO 43.- Las comisiones tendrán como misión fundamental la de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente de sus ramos.

ARTICULO 44.- Los municipales que tengan encomendadas comisiones deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el reglamento interno de Administración para cada dirección o departamento relacionado con la comisión respectiva.

ARTICULO 45.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben o en los reglamentos que para tal efecto se aprueben.

C A P I T U L O V I I I

Del Secretario y Tesorero

ARTICULO 46.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, no pudiendo recaer este nombramiento entre los integrantes del mismo.

ARTICULO 47.- El Secretario del Ayuntamiento será a su vez Secretario de la Presidencia Municipal y dependerá directamente del titular de éste, quien podrá revocar el nombramiento y someter el nuevo al Ayuntamiento.

ARTICULO 48.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de actas donde se asienten los asuntos tratados y los

Acuerdos tomados, mismos que deben ser firmados de conformidad por los miembros del Ayuntamiento asistentes a la sesión. Así mismo llevará un archivo sobre citatorios, orden del día, material impreso presentado durante las exposiciones y cualquier otro material informativo que ayude para declaraciones futuras.

ARTICULO 49.- Ocupará en las sesiones un lugar especial al lado izquierdo del Presidente Municipal y desde ahí dará cuenta en extracto de todos los negocios, leyendo íntegros los dictámenes de las comisiones, cumplirá los trámites que acuerde el Presidente Municipal, tomando nota de las discusiones de los acuerdos para formar el acta.

ARTICULO 50.- Informará al Ayuntamiento del estado que guardan los negocios y les suministrará todos los datos de que pueda disponer.

ARTICULO 51.- Podrá firmar la correspondencia de trámite cuando exista en la documentación acuerdo escrito por el Presidente Municipal y a solicitud de este atenderá la audiencia Municipal, pudiendo tomar decisiones y emitir ordenes según las indicaciones que ha expresado el Presidente. El resto de los servidores se someterán al acuerdo del Secretario.

ARTICULO 52.- El Tesorero Municipal será designado por el Ayuntamiento en la Primera sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y se observará lo dispuesto en el artículo 47 de este reglamento.

ARTICULO 53.- El Tesorero Municipal formulará el informe de Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública, sometiéndolo a aprobación del Ayuntamiento. Una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal y el Regidor Comisionado de Hacienda; estará pendiente de su publicación en las partes mas visibles del Municipio.

ARTICULO 54.- El Tesorero Municipal formulará el anteproyecto del Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, desglosándolos por partidas y los presentará al Ayuntamiento.

ARTICULO 55.- El Tesorero Municipal asistirá a las reuniones de Cabildo cuando se traten asuntos de la Hacienda Municipal o por invitación de sus miembros para información de lo solicitado, aclarando conceptos. Se abstendrá de -- persuadir y no podrá votar en los acuerdos del Cabildo.

Disposiciones Generales:

ARTICULO 56.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán decididas por mayoría en las sesiones -- del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los miembros y por votación de dos terceras partes de los presentes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO 1.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y en los estrados de la Presidencia Municipal.

" Dado en el Palacio Municipal de Bavispe, Sonora, a los QUINCE días del mes de JULIO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ".-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Roberto Amaya Garcia
C. ROBERTO AMAYA GARCIA.

REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMER REGIDOR.

Ramon Buzquez C.
C. RAMON BUZQUEZ C.

SEGUNDO REGIDOR

Antonio Gracia E.
C. ANTONIO GRACIA E.

TERCER REGIDOR

Guadalupe Samaniego P.
C. GUADALUPE SAMANIEGO P.

CUARTO REGIDOR

Jose Flores Samaniego.
C. JOSE FLORES SAMANIEGO.

SINDICO MUNICIPAL

Jose Pedro Martinez Serrano.
C. JOSE PEDRO MARTINEZ SERRANO.

QUINTO REGIDOR.

Aldo Cozaya S.
C. ALDO COZAYA.

H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

C A P I T U L O I

Disposiciones Generales.

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de -- Bavispe, Sonora.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la Administración corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y -- funciones que le señalan la Constitución Política de los Es tados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de Administración - Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones re- lativas aplicables.

ARTICULO 3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las Dependencias y organismos que señalen: La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal, el pre- sente Reglamento, el Presupuesto de Egresos Municipales y - las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal podrá autorizar crea- ción o supresión de unidades que requiera la Administración Pública Municipal, asignarles las funciones que crea conve- nientes, así como nombrar y remover libremente a los funcio- narios y empleados municipales. Para la designación del Se- cretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, deberá ob- servar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Mu- nicipal y demás disposiciones relativas vigentes.

ARTICULO 5.- El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear Juntas y asignarles las funciones que estime convenientes. Las juntas, comités y comisiones - que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones - con las dependencias que les señale el Presidente Municipal.

ARTICULO 6.- Las Dependencias Municipales y los órganos auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno que establezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 7º. El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador del Estado o con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal decidirá que dependencias Municipales deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del Artículo anterior. Las dependencias municipales están obligadas a coordinar entre sí las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTICULO 9º. Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal deberán estar firmadas por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 10º. El Presidente Municipal emitirá los Reglamentos interiores de las dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias.

ARTICULO 11.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este reglamento formularán los anteproyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO 12.- Al tomar posesión de su cargo, los titulares de las dependencias mencionadas en este reglamento deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Tesorería que verificará la exactitud del mismo.

CAPITULO II

De las Dependencias de la Administración Municipal

ARTICULO 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento.
- II.- Tesorería Municipal.
- III.- Departamento de Seguridad Pública.

De la Secretaría del Ayuntamiento

ARTICULO 14.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica de Administración Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretario del mismo.
- II.- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.
- III.- Atender la audiencia del Presidente Municipal por delegación de éste.
- IV.- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias Municipales.
- V.- Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar que se apliquen.
- VI.- Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señalen las leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se celebran.
- VII.- Vigilar en auxilio de las Autoridades Federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos.
- VIII.- Vigilar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública.
- IX.- Organizar, dirigir y controlar el archivo y la correspondencia oficial.

X.- Fomentar, coordinar y controlar las actividades educativas, artísticas y culturales que se realicen en el Municipio.

XI.- Fomentar, coordinar y organizar los eventos y programas deportivos del Municipio.

XII.- Coordinar con las autoridades competentes en la realización de campañas sanitarias y en aquellas actividades que pretendan prevenir y atacar el alcoholismo, la prostitución y la drogadicción en el Municipio.

XIII.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Local de Reclutamiento.

XIV.- Organizar las festividades cívicas.

XV.- Imponer sanciones por violación a los Reglamentos Municipales en los términos de los mismos.

XVI.- Las demás que señalan las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.

De la Tesorería Municipal.

ARTICULO 15.- A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos, independientemente de las obligaciones y facultades que señala la Ley Orgánica de Administración Municipal en sus 17 fracciones del artículo 64.

I.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios al Municipio.

II.- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las participaciones que por Ley o convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos Federales y Estatales.

III.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

IV.- Planear y proyectar los Presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y presupuestarlos al Ayuntamiento

to a través del Presidente Municipal.

V.- Llevar al corriente el Padrón Municipal y practicar revisiones y auditorías de caueantes.

VI.- Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos Municipales.

VII.- Ejercer la facultad económica-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

VIII.- Cuidar que los empleados que manejan fondos -- del Municipio caucionen debidamente su manejo.

IX.- Ejercer el presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.

X.- Rendir la siguiente información al H. Congreso del Estado:

Mensualmente: Seguimiento de Ingresos y seguimiento de Egresos dentro de los diez primeros días de cada mes.

Trimestral: Balanza de Comprobación.

Balance General.

Estado de resultados de Ingresos y Egresos.

Información Programática Presupuestal.

Anual: Cuenta Pública.

Proyecto de Ley de Ingresos

Proyecto de Presupuesto de Ingresos

Copia del Presupuesto de Egresos y Acta de Cabildo que lo aprobó, y en caso de prestarse, copia de las modificaciones Presupuestales que Contemplan ampliaciones, reducciones o transferencias.

Del Departamento de Seguridad Pública:

ARTICULO 16.- Al Departamento de Seguridad Pública le corresponde además de las atribuciones que le señalan las leyes -- respectivas, el despacho de los siguientes asuntos bajo las instrucciones del Presidente Municipal:

I.- Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio.

II.- Proteger los intereses de los habitantes del --

Municipio.

III.- Tomar las medidas para prevenir la comisión de los delitos.

IV.- Administrar y vigilar los centros de rehabilitación Municipal, readaptación social, o cárcel pública en su caso.

V.- Vigilar el tránsito de vehículos en el Municipio.

VI.- Imponer multas por violación a los reglamentos de Tránsito.

VII.- Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de delincuentes, cuando así lo soliciten.

VIII.- Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de Policía.

IX.- Instrumentar con señalamientos el tránsito de los vehículos y peatones en el Municipio.

X.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos y en la aprehensión de los criminales.

XI.- Las demás que señalen las leyes respectivas y reglamentos vigentes en el Municipio.

De los Comisarios y Delegados Municipales.

ARTICULO 17.- Los Comisarios y Delegados Municipales serán designados en los términos de los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Municipal y tendrán las facultades y obligaciones que esa Ley señala específicamente.

" T R A N S I T O R I O "

ARTICULO 18.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal.

" Dado en el Palacio Municipal de Bavispe, Sonora, a los QUINCE días del mes de JULIO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ".

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Roberto Amaya G.
C. ROBERTO AMAYA GARCIA.

REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR.

Ramon Biquez C.
C. RAMON BURQUEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

Antonio Gracia Enriquez
C. ANTONIO GRACIA ENRIQUEZ

TERCER REGIDOR

Guadalupe Samaniego P.
C. GUADALUPE SAMANIEGO P.

CUARTO REGIDOR

Jose Flores Samaniego
C. JOSE FLORES SAMANIEGO.

SINDICO MUNICIPAL

Jose Mario Martinez Serrano
C. JOSE MARIO MARTINEZ SERRANO.

QUINTO REGIDOR.

Manuel Benito Zozaya
C. MANUEL BENITO ZOZAYA .

Publicación Electrónica
Sin Validación Oficial

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE:

BAVISPE, SONORA; MEXICO.C A P I T U L O I.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.- Corresponde al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y a los Comisarios de Policía, según los casos, - el conocimiento, calificación y sanción de las faltas que - señalan este Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 2.- De acuerdo con el Reglamento y Organización - de la Policía, incumbe a ésta vigilar la observancia de es- te ordenamiento, prevenir e investigar las faltas, perse- - guir y aprehender a los infractores.

ARTICULO 3.- Para la imposición de las sanciones estableci- das en este Bando, se tomarán en cuenta la gravedad del he- cho, los antecedentes personales del infractor y las cir- - cunstancias de reincidencia, habitualidad y acumulación de faltas cuando concurren.

ARTICULO 4.- Las sanciones que se impongan conforme a este Bando, implicarán solo un correctivo administrativo por la falta cometida; pero de ningún modo eximirán a los infracto- res de las responsabilidades civiles provenientes de los da- ños que causen en perjuicio de terceros.

ARTICULO 5.- Por faltas que cometan los menores de diecio- cho años de edad, serán responsables los ascendientes que e- jercen la Patria Potestad, los tutores, o las personas que los tengan bajo su guarda o custodia.

ARTICULO 6.- Los hechos considerados como faltas en este - Bando de Policía, dejarán de tener ese carácter cuando reu- nan los elementos necesarios para constituir un delito con- forme al Código Penal del Estado, en cuyo caso, se dará avi- so a la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 7.- Los faltistas aprehendidos por la Policía, podrán ser puestos en libertad provisional inmediatamente que lo soliciten, previo el otorgamiento de fianza personal, o la Constitución de depósito en efectivo ante el Ayuntamiento el Presidente Municipal o los Comisarios de Policía, según su caso y gravedad de la falta cometida, por una cantidad que prudentemente será fijada dentro del límite señalado por este Bando a las sanciones pecuniarias.

ARTICULO 8.- Las personas arrestadas por no haber pagado la sanción pecuniaria, podrán obtener su libertad inmediatamente que cubran la multa impuesta, con deducción de la parte que proporcionalmente corresponda a los días de arresto sufridos.

C A P Í T U L O I I .

DEL ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

ARTICULO 9.- Se requiere Licencia del C. Presidente Municipal o de los Comisarios de Policía, en sus respectivas jurisdicciones:

I.- Para la verificación de mítines, reuniones, desfiles, manifestaciones y cualquier otro evento social o deportivo.

II.- Para el establecimiento de depósitos de carburantes y explosivos, de cereales y maderas, fuera de los perímetros de prohibición.

III.- Para ejecutar los demás actos específicamente determinados en este Bando de Policía y en los demás ordenamientos del Municipio o del Estado.

ARTICULO 10.- La Presidencia Municipal establecerá las condiciones del lugar, término de la duración o demás requisitos que deben contener los permisos a que se refiere el Artículo anterior y dictar las medidas conducentes para su registro y control.

ARTICULO 11.- Todos los permisos que se otorguen de acuerdo

con este Bando de Policía, podrán ser retirados o cancelados por exigencia de orden y salubridad, a juicio del Presidente Municipal o de los Comisarios de Policía en su caso.

ARTICULO 12.- Queda estrictamente prohibido en el Municipio:

I.- La perturbación de la tranquilidad pública, mediante el uso de armas de fuego, por medio de explosivos, toques de campanas, gritos y escándalos.

II.- Provocar alarma pública propalando noticias falsas o valerse de cualquier otro medio para introducir el desorden y desconcierto entre el vecindario.

III.- Hacer explotar juegos de artificio, de pirotécnica o bombas y elevar globos, sin obtener previamente permiso de la Presidencia Municipal o Comisaría de Policía respectiva.

IV.- Hacer uso en la vía pública de recortetas, rifles de municiones o de otros mecanismos que puedan causar daños a las personas o propiedades.

V.- Tener dentro de los centros y antenas de espectáculos públicos mientras se desarrollan las funciones.

VI.- Lanzar piedras y otros objetos en las calles y demás sitios públicos, capaces de causar daño a las personas y a las propiedades.

VII.- Permitir a sabiendas o por negligencia o descuido la salida de dementes furiosos a las calles. En caso de causar daños, serán responsables de ellos los encargados o custodios.

VIII.- Arrojar imprudentemente sobre alguna persona, objetos o substancias que pueden causarle molestia o daño.

IX.- La provocación de riñas y participación en ellas.

X.- Causar daños o deterioros por cualquier medio, en los monumentos, kioscos, banquetas, rótulos, anuncios, obras de arte, cañerías, hidrantes, instalaciones telegráficas, telefónicas y de alumbrado público, así como en las fachadas de las casas, bardas, cercas, estructuras y construcciones en general.

- XI.- El establecimiento de depósitos de carburantes, explosivos, de almacenes de cereales y madera, dentro de los perímetros de prohibición que señale el H. Ayuntamiento.
- XII.- Cortar flores, destrozar las plantas y árboles de las plazas, parques, calles, jardines y paseos públicos.
- XIII.- La portación de armas de fuego, verdugillos, cuchillos, dagas, puñales, manoplas y demás armas prohibidas por la Ley y la posesión o tenencia de ganzúas, llaves falsas u otros instrumentos análogos, sin causa legítima.
- XIV.- Causar daños o molestias a los vecinos por medio de polvo, gases, humo, cenizas o de cualquier otra materia.
- XV.- La entrada a teatros, salones de espectáculos y templos de cualquier culto a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga.
- XVI.- Conducir por la vía pública bebidas alcohólicas en botellas u otros recipientes desprovistos de empaque o envoltura.
- XVII.- Maltratar a un animal, cargándolo con exceso obligarlo a trabajar enfermo o cometer con él cualquier acto de crueldad y especialmente matar a los zopilotes y demás aves de la misma especie.
- XVIII.- Arrancar, destrozar o manchar las leyes, Reglamentos, Bandos o avisos fijados por la Autoridad.
- XIX.- Producir ruidos que molesten a los vecinos.
- XX.- Establecer casetas, kioscos, barracas, puestos y expendios de cualquier naturaleza en los panteones y en sus inmediaciones.
- XXI.- Los juegos de pelota o de cualquier otra naturaleza que fueren en las calles y banquetas.
- XXII.- Hacer uso de radiolas, toco-discos o de otros aparatos semejantes, con el máximo sonido de volumen.

XXIII.- Arrojar o abandonar en la vía pública, objetos que causan molestias o daños a los transeúntes.

ARTICULO 13.- Todos los vecinos están obligados:

I.- A impedir por cuantos medios lícitos estén a su alcance que se cometan faltas.

II.- Dar auxilio a la Policía para la averiguación de las faltas y aprehensión de los faltistas.

III.- A prestar ayuda a la Policía en los casos de incendio, inundación, epidemia o cualquier otro siniestro.

ARTICULO 14.- Se prohíbe la introducción o permanencia de ganado dentro del área comprendida en los centros de población. Los infractores a esta disposición, además de sufrir la sanción a que se hagan acreedores, estarán obligados a retirar sus ganados en el plazo que prudentemente señale el Presidente Municipal o Comisario de Policía. En todo caso los establos, rastros, zahurdas, plantas avícolas, conejeras y apriscos estarán situados fuera de las zonas urbanas.

C A P I T U L O III

FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 15.- Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres.

I.- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.

II.- La satisfacción de necesidades fisiológicas en vía pública.

III.- La exhibición o venta de revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas, esculturas y figuras de carácter inmoral o pornográfico a juicio de la Presidencia Municipal, o Comisaría de Policía, respectiva.

IV.- Cantar canciones obscenas y reproducirlas por medio de aparatos mecánicos.

V.- Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, requiebros, galanteos, invitaciones o -- cualquiera otra expresión irresueta o deshonestas que pueda ofender su pudor.

C A P I T U L O I V

URBANIZACION, LIMPIEZA Y ORNATO.

ARTICULO 16.- El Municipio tiene la propiedad y dominio de las vías públicas, plazas, parques y paseos en los términos que establezcan las leyes Civiles del Estado, por tanto, -- ninguna persona física o moral podrá hacer uso para su beneficio particular y exclusivo de estos inmuebles de uso común, sin previo aviso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 17.- También queda prohibido hacer uso para fines particulares de los monumentos, arbotantes, kioscos, objetos de arte, estructuras y construcciones dedicadas al servicio público.

ARTICULO 18.- Se requiere permiso del H. Ayuntamiento:

I.- Para la construcción de toda clase de casas, edificios y obras, y para llevar a cabo su reparación o acondicionamiento. Este permiso se concederá sin perjuicio del que deben otorgar las Autoridades de Salubridad.

II.- Para obstruir y ocupar transitoriamente las calles, banquetas y demás lugares públicos cuando lo requiera la construcción de edificios u otras obras.

ARTICULO 19.- La Sindicatura Municipal señalará el alineamiento de las construcciones y vigilará que éstos se ejecuten sujetándose a los planos aprobados y a las reglas que establece la Ley de Edificación y Planificación del Estado.

ARTICULO 20.- En materia de urbanización, limpieza y ornato los vecinos están obligados:

I.- A construir las banquetas que corresponden a sus casas y solares dentro de los perímetros que señale la Autoridad Municipal y mantenerlos en perfecto estado de conservación.

II.- A pintar periódicamente las fachadas de sus casas en la época que se señale por la Presidencia Municipal o Comisaría de Policía respectiva.

III.- A mantener en estado de limpieza las fachadas, banquetas y prados y así mismo parte de la calle que corresponda a sus casas y solares, así mismo como los patios y corrales de éstas.

IV.- Conservar así mismo en estado de limpieza los solares que se hallen sin edificar.

ARTICULO 21.- Las basuras y desperdicios de cualquier naturaleza que fueren, serán conducidos en recipientes adecuados por los vecinos lejos de la población en los lugares que señale la Autoridad Municipal.

ARTICULO 22.- Los escombros o residuos de construcciones y excavaciones deberán ser retirados a los lugares señalados por el Presidente Municipal o Comisario de Policía, en su caso por la persona o dueño de las obras, dentro de un término que prudentemente señalen las mismas Autoridades.

ARTICULO 23.- Queda estrictamente prohibido:

I.- Arrojar cáscaras de frutas, basuras, despojos, de animales, aguas sucias y desperdicios en las banquetas, calles y demás sitios públicos.

II.- El establecimiento de tenerías, establos, zahurdas y la conservación de ganado dentro de los centros urbanizables.

III.- Ensuciar las banquetas y fachadas de las casas y edificios, con materiales o sustancias repugnantes a la vista o al olfato.

IV.- Quitar o destrozar las placas que indican la nomenclatura de las calles, avenidas y callejones de la ciudad.

V.- La fabricación de adobes, ladrillos o teja y la extracción de tierra, arena, carcajo y demás materiales de construcción, en los lugares de prohibición demarcados por el Ayuntamiento.

VI.- El Establecimiento de casetas, kioscos, barracas, puestos y expendios, en la vía pública, dentro de los perímetros de prohibición demarcados por el H. Ayuntamiento.

C A P I T U L O V

ROTULOS, ANUNCIOS Y ANUNCIADORES.

ARTICULO 24.- La colocación temporal o permanente de toda clase de rótulos en las fachadas de los edificios y en la vía pública, requiere el permiso previo del Presidente Municipal o del Comisario de Policía respectivo, en su caso.

ARTICULO 25.- Los rótulos a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán a las siguientes condiciones:

I.- Deberán estar escritos precisamente en castellano aún cuando queda permitido se incluya su traducción a otro idioma.

II.- Sus leyendas deberán ajustarse a las reglas gramaticales y no contener alusiones denigrantes o irrespetuosas para la Nación, el Estado o los Municipios o para las Autoridades.

ARTICULO 26.- Los anuncios, avisos, letreros, programas y propaganda e impresos de cualquier clase, no podrán fijarse en los edificios públicos, monumentos, arbotantes, kioscos, árboles, fuentes, banquetas, ni tampoco en las fachadas de edificios y casas de particulares.

ARTICULO 27.- Los anunciadores de productos comerciales o de especialidades necesitarán permiso del Presidente Municipal o de la Comisaría de Policía, en su caso, para poder hacer propaganda en la vía pública, oralmente por medio de bocina o de aparatos mecánicos. Este permiso se concederá sin perjuicio del que deban otorgar las Autoridades de Salubridad.

C A P I T U L O VI

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

ARTICULO 28.- La Policía tendrá libre acceso en el desempeño de sus funciones a todos los lugares en donde se verifiquen espectáculos públicos.

ARTICULO 29.- Se requiere permiso previo del Presidente Municipal o del Comisario de Policía correspondiente o de los funcionarios que aquellos designen:

I.- Para la celebración de bailes y festividades particulares que se prolonguen después de las veinticuatro horas.

II.- Para la celebración de bailes y festividades con fines especulativos, en cualquier tiempo que se efectuó en.

III.- Para las serenatas nocturnas y matutinas. - Las serenatas después de las veinticuatro horas no podrán prolongarse por más de dos horas en el mismo lugar.

IV.- Para la verificación de diversiones, fiestas o mas curadas y para el uso de disfraces en las calles y paseos públicos.

V.- Para el establecimiento de juegos permitidos por la ley y para la verificación de rifas.

C A P I T U L O VII

HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES

ARTICULO 30.- Para el establecimiento y explotación de hoteles, pensiones y casas de huéspedes, los propietarios de esos negocios, deberán sujetarse a las siguientes prevenciones:

I.- Obtener previamente permiso de la Autoridad Municipal, en el que se especificarán las condiciones a las que quedan sujetos los interesados.

II.- Llevar un libro de registro de huéspedes con

especificación de sus nombres completos, lugares de procedencia, fecha de arribo y de salida y demás circunstancias especiales que concurren en cada caso.

III.- Remitir diariamente a la Secretaría del Ayuntamiento o a la Jefatura de policía, en su caso, una copia íntegra de los asientos hechos en el libro de Registro, a que se refiere el inciso anterior.

IV.- Dar parte a la Policía inmediatamente cuando se comete algún delito o en los casos de incendio, accidente, enfermedad repentina de algún huésped y cuando se presenten casos de enfermedad grave o contagiosa.

V.- Fijar en lugar visible la tarifa de precios de hospedaje.

VI.- Velar por la seguridad y comodidad de los huéspedes.

VII.- Evitar la entrada en sus establecimientos a mujeres dedicadas a la prostitución.

C A P Í T U L O VIII

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CABARETS Y BILLARES.

ARTICULO 31.- De acuerdo con la facultad que el H. Ayuntamiento reserva el Artículo 15 de la Ley Restrictiva que crea un impuesto especial sobre el alcohol y bebidas alcoholicas se señalan como lugares de prohibición para la venta y tráfico de bebidas alcohólicas:

I.- Los sitios localizados a una distancia hasta de cien metros de las escuelas, centros culturales, templos y hospitales.

II.- Las vías públicas cualquiera que fuere el lugar de ellas.

III.- Los demás lugares que señalen las Leyes Federales y del Estado.

ARTICULO 32.- Las puertas de los expendios de bebidas alcohólicas, cabarets, billares o cualquier otro establecimiento similar que den a las calles, deberán estar provistos de lámparas o persianas que intercepten la vista de los transeúntes hacia al interior y que contengan la siguiente inscripción:

" PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD "

ARTICULO 33.- Para la apertura de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, se requiere permiso de la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que si la actividad de que se trate estuviere regida por leyes o Reglamentos especiales, se cumplan con los requisitos previos que tales disposiciones establezcan.

ARTICULO 34.- En los establecimientos a que se refiere este Capítulo, queda prohibido:

I.- El uso de aparatos mecánicos de música, después de las veintidos horas.

II.- La entrada y permanencia de menores de dieciocho años de edad.

C A P I T U L O I X

TRANSITO Y CIRCULACION.

ARTICULO 35.- Los vehículos dedicados al tránsito urbano podrán circular a una velocidad máxima de treinta kilómetros por hora, salvo las excepciones que establezcan la Ley de Tránsito del Estado.

ARTICULO 36.- Queda prohibido estrictamente:

I.- El establecimiento de vehículos en los lugares señalados por la Presidencia Municipal o por el Departamento de Tránsito.

II.- Quitar o inutilizar las señales o indicadores colocados en cualquier sitio para regularizar el tráfico y los demás servicios urbanos o para prevenir algún pe-

ligro.

III.- Obstruccionar en cualquier forma el tránsito público.

IV.- El manejo o conducción de vehículos de tracción mecánica por menores de dieciocho años, a excepción de lo que establece la Ley de Tránsito del Estado.

V.- Patinar o circular en bicicletas o cualquier vehículo semejante, por las banquetas de las calles y por los ambulatorios de las plazas, parques y paseos públicos.

VI.- El tránsito de bicicletas y motocicletas, -- por las calles y paseos públicos de niños menores de doce años.

VII.- Transitar en animales bráncos y correr a caballo por la calle y sitios públicos.

VIII.- Dejar que vaguen por las calles, plazas, parques y demás lugares públicos; animales de trabajo o domésticos, estos animales serán recogidos por la policía y serán entregados a sus dueños previo el pago de una sanción pecuniaria.

ARTICULO 37.- El Ayuntamiento fijará los lugares de estacionamiento, tanto para los automóviles y carros de sitio, como para los que pertenezcan a los particulares, de acuerdo con el Departamento de Tránsito Local.

C A P I T U L O X

VAGANCIA Y MENDICIDAD

ARTICULO 38.- Se considerará como vago al individuo que carecido de bienes o rentas, viva habitualmente sin ejercer ninguna industria, arte u oficio honesto para subsistir, -- no teniendo para ello, impedimento legítimo.

ARTICULO 39.- Los vagos serán requeridos por la Presidencia Municipal o Comisario de Policía que corresponda para que, dentro de un término de quince días, se dediquen a un trabajo honesto y si al cabo de éste no lo hacen, se les impondrá una pena de arresto.

ARTICULO 40.- Respecto de los niños de edad escolar, que da prohibido:

I.- Vagar por las calles y dedicarse al trabajo de boletería, a la venta de publicaciones y cualquier otra actividad durante las horas de escuela.

II.- Vagar solos por las calles, paseos y demás lugares públicos, sin causa justificada, después de las veintiuna horas del día, o después de la hora que fija el Ayuntamiento o Presidente Municipal.

ARTICULO 41.- En los casos de vagancia de niños que carezcan de padres o de los demás ascendientes a quienes corresponda su Patria Potestad, la Autoridad Municipal hará las gestiones que fueren necesarias para que se les prevea de tutela y se atienda a su subsistencia y educación.

ARTICULO 42.- Se prohíbe la mendicidad en el Municipio y sólo en casos excepcionales de indigencia, abandono o incapacidad para trabajar, la Autoridad Municipal podrá conceder permiso para recurrir a la caridad pública.

C A P I T U L O X I

FALTAS A LA AUTORIDAD

ARTICULO 43.- Se consideran como faltas cometidas a la Administración Municipal y a sus representantes:

I.- La desobediencia a las disposiciones que se dicten administrativamente y que se hagan saber al público por medio de la prensa, de avisos o de edictos.

II.- La desobediencia a las citas que hagan los Departamentos del Gobierno Municipal, con motivo de asuntos oficiales.

III.- Los actos que se ejecuten y las palabras que se prefieran dentro de las oficinas municipales, cuando revistan irrespetuosidad.

IV.- Las faltas de respeto y consideración a los funcionarios y empleados de la Administración.

V.- La tentativa de soborno a cualquier empleado de la Administración Municipal.

VI.- Entorpecer la acción de la Policía en la investigación de una falta, o en la aprehensión de un infractor.

VII.- Cualquier acción u omisión análoga a las anteriores previstas en otros ordenamientos legales.

C A P I T U L O X I I

CALIFICACIONES DE INFRACCIONES

ARTICULO 44.- Diariamente a las diez horas el Jefe de la Policía deberá consignar ante el Presidente Municipal, las infracciones cometidas dentro de las veinticuatro horas anteriores, para su calificación.

ARTICULO 45.- El Presidente Municipal o los Comisarios de Policía, harán personalmente la calificación de las faltas previa audiencia de los infractores pudiendo delegar estas facultades a otro funcionario o empleado.

ARTICULO 46.- El Ayuntamiento reunido en sesión, calificará las faltas, cuyo conocimiento fuera de su competencia.

C A P I T U L O X I I I

SANCIONES

ARTICULO 47.- Las infracciones el presente Bando, se sancionarán a juicio de las Autoridades Municipales correspondientes, en los siguientes términos:

I.- Por el Ayuntamiento, con multa hasta de 10 veces el salario mínimo o arresto hasta de quince días. -- Cuando la multa fuere superior a 3 veces el salario mínimo admitirá el recurso de reconsideración, para ante el propio Ayuntamiento, si lo interpusiere el infractor al notificársele la imposición de la sanción, y le será admitido,

siempre que dentro de un término de tres días a contar de la fecha de la referida notificación, deposite el importe de la multa en la Tesorería Municipal. Admitido el recurso se concederá al recurrente un plazo de tres días para que exponga lo que a sus derechos convengan, transcurrido el cual dictará la resolución que fuere procedente. Si el infractor no pagare la multa, ésta se permutará por el arresto correspondiente, que en ningún caso excederá de quince días.

II.- Por el Presidente Municipal, con multa hasta de cinco veces el salario mínimo o arresto hasta de quince días. Cuando la multa fuere superior a dos veces el salario mínimo podrá ser revisada por el Ayuntamiento, si lo solicita el infractor al notificársele la imposición de la sanción, siempre que dentro de un término de tres días a contar de la fecha de notificación, deposite el importe de la multa en la Tesorería Municipal. Admitida la revisión, el H. Ayuntamiento concederá un plazo de tres días al infractor para que exponga lo que a sus derechos convenga y transcurrido ese término, dictará su resolución. Si el infractor no pagase la multa, ésta se permutará por el arresto correspondiente, que en ningún caso excederá de quince días.

III.- Por los Comisarios de Policía del Municipio, hasta de dos veces el salario mínimo o arresto hasta de quince días si la multa no fuere pagada por el infractor, ésta se permutará por el arresto correspondiente, que no podrá exceder de quince días.

ARTICULO 48.- Si el infractor fuere jornalero, campesino, u obrero en ningún caso podrá ser castigado con multa mayor que el importe de su jornal o salario de una semana de trabajo.

ARTICULO 49.- Todas las multas impuestas de acuerdo a este Ordenamiento, ingresarán a la Tesorería Municipal o la Comisaría de Policía, según el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento deroga cualquier otro dado con anterioridad.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE, SONORA, MEXICO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Roberto Amaya Garcia
C. ROBERTO AMAYA GARCIA

REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR

Ramon Burquez Cruz
C. RAMON BURQUEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

Antonio Gracia E.
C. ANTONIO GRACIA E.

TERCER REGIDOR

Guadalupe Samaniego P.
C. GUADALUPE SAMANIEGO P.

CUARTO REGIDOR

José Flores Samaniego
C. JOSE FLORES SAMANIEGO.

SINDICO MUNICIPAL

Jose Pedro Martinez Serrano
C. JOSE PEDRO MARTINEZ SERRANO

QUINTO REGIDOR
Manuel Alfredo Zozaya
C. MANUEL ALFREDO ZOZAYA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA PARA COBROS
2706

CONVOCATORIA PARA REMATE

A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 4 DE FEBRERO DE LOS 7
SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO
NO. 185 ESTE EN CABORCA SONORA, LOS BIENES QUE SON BAJO SE
LISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN AV. 6 DE ABRIL
Y CALLE 11 DE CABORCA, SONORA.
SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN.
POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON LAS EN EL
ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRE-
SENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS
POR NACIONAL FINANCIERA S.A. GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE
LA BASE DEL REMATE; SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 15:00
HORAS DEL DIA ANTERIOR AL REMATE. **LOS DEPOSITOS DEBERAN SER
EN EFECTIVO ANEXO AL ESCRITO DE POSTURA.**

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: -
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRA-
TANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, LA FE-
CHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBU-
YENTES, EL DOMICILIO SOCIAL Y LA CANTIDAD QUE OFREZCAN POR LOS BIENES
OBJETO DEL REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 y 182
DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA A MONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: ALEJANDRO CONTRERAS MEDRIZ E HIJOS
REG. PATRONAL: 24 09 2547 10
EXPEDIENTE: 263/86
IMPORTE C.O.P. & 1 792 824.82
BIMESTRE CREDITO DESCRIPCION DEL BIEN

BASE DEL REMATE

BIMESTRE	CREDITO	DESCRIPCION DEL BIEN	BASE DEL REMATE
7/86	869056224	UN CAMION MARCA DINA TIPO TORTON 631K 3/4 TANDEN 1976, COLOR AZUL ROJO MOTOR 24131291 serie 68866 12A6 REG. FED. AUT. 3787414 PLACAS UH-7850	4 500 000.00 POSTURA LIRAL 2 999 970.00

LO QUE SE PUBLIGA EN SOLICITUD DE POSTORES

EL JEFE DE LA OFICINA

VICTOR RAMIREZ MENA

60-4-7



CALLE OBREGON
No. 185 OTE.
CABORCA, SONORA

- CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió María Isabel Morales Velázquez, contra Eduardo Murgula C. y Luis Armando García Enriquez. 6
- CONVOCATORIA de Remate primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Ariel Ríos Aguilera apoderado general del Banco Mexicano Somex S.N.C. en contra de Rosario García Campa Edelmira Williams de García y Wilibaldo García Williams. 6
- CONVOCATORIA de Remate, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió José J. Nuves Duarte, contra Jesús García Ibarra. 6
- CONVOCATORIA a Remate en Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Guillermo Moreno Figueroa, contra Alfredo de la Mora Torres y XEPB Radio Pific, S.A. 7
- CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, contra Espiridión Ortega González. 7
- CONVOCATORIA a Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió María Isabel Morales Velázquez, contra Guillermo Acedo García y Guadalupe Eneida Medina de Acedo. 7
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el Lic. Ramón Soto Silva, contra Ernesto Baéz Mora. 7
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Tapia Hermanos S.A. de C.V., contra Marco Antonio Galaz Martínez. 7
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Rogelio Freaner Valenzuela, contra Miguel Rubio Díaz y Lucía de Rubio. 7
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. Jesús Antonio Lara Rochín, contra Sonora Techados, S.A. de C.V. 7
- EMPLAZAR a Teófilo Romero Tovar Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovió Celia Alicia del Cid Lohr en su contra. 7
- EMPLAZAMIENTO a Flora Delia López Galindo, Juicio Divorcio Necesario, promovido por Manuel de Jesús Cordova Aguayo. 7
- EMPLAZAR a Guillermo Flores Carreón Juicio Divorcio Necesario, promovió María del Rosario Picos Zayas en su contra. 8
- EMPLAZAR a Manuel de Jesús Rodarte Gurrola, Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovió Rosa Martha Vázquez Ramírez en su contra. 8
- CONVOCATORIA DE Remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Eduardo Lemmen Meyer, contra Integrales y Oficinas y Comercio S.A. de C.V. y Juvenino Cadillo Serrano. 8
- CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió María Isabel Morales Velázquez, contra Enrique Zepeda Romero y Luis Enrique Zepeda de la Rosa. 8
- CONVOCATORIA Tercera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Carlos Freaner Figueroa, contra Jesús Fuentes Yañez. 8
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ramón Gastélum Gastélum y Humberto Cota Burgueño, contra Juan Lara López. 8
- CONVOCATORIA a Remate Primera Almoneda Juicio Hipotecario promovió Multibanco Comermer, S.N.C. contra José Carlos Castro del Angel, Margarita Aguirre de Castro y Mario Castro del Angel. 8
- EMPLAZAMIENTO al C. Jesús Manuel Espinoza Ojeda, Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Beatriz Elena Padilla Sánchez en su contra. 8
- EMPLAZAR a Martha Xochitl Zavala Mendoza, Juicio Sumario Civil (OTORGAMIENTO DE Escritura Pública), promovió Luis Alberto Coronado Contreras, en su contra. 8
- edicto en Juicio Intestamentario a bienes de Rosario Rivera. 8
- EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de José Guadalupe Nuñez Rubalcava. 9
- EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Pedro Villegas Moroyoqui. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Héctor Clark Retes. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Arturo Ruiz Karam. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sara Díaz Becuar y José Genaro Franco Hernández o Mosqueda. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cruz Díaz Flores. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julio Maytorena Verdugo. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Salomón Beilís Briblesca y Blanca Rosas Olea Beilís. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Virginia Robles Casillas. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ricardo Moreno de Zamora. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gonzalo Córdova Benitez. 9
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Verdugo Solís. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovieron Inocente Muñoz Girón, Joaquín Lorenzo Muñoz Girón, Antonio Ariel Muñoz Girón, Joaquín Lorenzo Luzanilla y José Gómez Domínguez. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió María de los Angeles Leyva DE Arias. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Ernesto Leos Mendivil. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Francisco Javier del Moral Rivera. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió José Manzanares Parra. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Joel Fimbres Hernández. 9
- EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, promovió Beatriz Franco Saenz. 9
- GOBIERNO MUNICIPAL**
- REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento de Bavispe, Sonora. 10
- REGLAMENTO de Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora. 20
- BANDO de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bavispe, Sonora. 27
- GOBIERNO FEDERAL**
- CONVOCATORIA para Remate Primera Almoneda promovió el Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficina para cobros, contra Alejandro Contreras Méndez e hijos. 43